



Mo

### ACTA No. 98-2019 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas del viernes veintisiete de diciembre del dos mil diecinueve; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, Tercer Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio. electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número noventa y siete guion dos mil diecinueve (97-2019).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, Tercer Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial y Miembro del Directorio.
- IV.
  - 4.1. Solicitud realizada por la Directora del Hogar del Niño Minusválido "Hermano Pedro" de Quetzaltenango, para la exoneración del costo de la tarifa por servicios que presta el RENAP. (Oficio de referencia DE-7040-2019). Ponente: Director Ejecutivo.
- ٧. Respuestas a instrucciones.
- VI. Información general.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. ---

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO NOVENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (97-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número noventa y siete guion dos mil diecinueve (97-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO AXEL MANUEL ALEJANDRO ROMERO GARCÍA, TERCER VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL Y MIEMBRO DEL DIRECTORIO. Descripción: El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, Tercer Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial. Seguidamente, el Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, presenta los siguientes documentos: a) Copia del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y seis (46) de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la











Nº 009529

República, por medio del cual se nombró al señor Axel Manuel Alejandro Romero García, al cargo de Tercer Viceministro de Gobernación; b) Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero nueve guion dos mil dieciséis (09-2016) de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Tercer Viceministro de Gobernación al Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número cuarenta y seis (46) de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis; c) Acuerdo Ministerial número trescientos veintisiete guion dos mil diecinueve (327-2019) de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual el Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García fue nombrado como Encargado del Despacho Ministerial, del veintiuno de diciembre del año dos mil diecinueve al dos de enero del año dos mil veinte o hasta el efectivo ingreso a territorio guatemalteco del titular del Despacho, fechas en las cuales el Ministro de Gobernación se encontrará fuera del territorio de la República de Guatemala, por lo que representará al Ministro de Gobernación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Conclusión: Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO AI LICENCIADO AXEL MANUEL ALEJANDRO ROMERO GARCÍA, TERCER VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, del veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve al dos de enero del año dos mil veinte.







MINUSVÁLIDO "HERMANO PEDRO" DE QUETZALTENANGO, PARA LA EXONERACIÓN DEL COSTO DE LA TARIFA POR SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-7040-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio SG-OFICIO-16591-2019 de Secretaría General, a través del cual se traslada el oficio sin número signado por la Directora Sor Julieta Aguilar, del Hogar del Niño Minusválido "Hermano Pedro" de Quetzaltenango, Guatemala, mediante el cual solicita la exoneración del costo de setenta y cuatro (74) certificaciones de nacimiento, a favor de los niños que se encuentran en su hogar. manifestando que hace treinta y un (31) años que esa obra se puso al servicio de los niños con distintas capacidades provenientes de familias muy pobres, en otros casos niños que han sido abandonados, procedentes de diferentes departamentos del país y que el hogar vive de la caridad, siendo una institución no lucrativa para el servicio al prójimo y busca el bienestar de la niñez que carga con la cruz de su enfermedad. Derivado de lo anterior, se traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-1386-2019, DPR-894-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto al que se adjunta el Dictamen Legal número DAL-SAL-DALDCDA-315-2019 y Dictamen Presupuestario 199-2019, los cuales concluyen, que legalmente es viable acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 46 y 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el interés superior del niño establecido en el artículo 5 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 2, 6 literal e), 9, 10 Bis y 13 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, artículo 9 del Tarifario de los Servicios que presta el Registro

CUARTO: TEMAS: 4.1. SOLICITUD REALIZADA POR LA DIRECTORA DEL HOGAR DEL NIÑO





No 009530

Nacional de las Personas. Asimismo, desde el punto de vista presupuestario es viable atender a la solicitud de mérito, por el monto de Q.1,110.00, en virtud que no tendría un impacto financiero significativo en el presupuesto de la Institución. Conclusión: Por consenso y unanimidad se acuerda EXONERAR por esta única vez del costo de las setenta y cuatro (74) certificaciones de nacimiento solicitadas por el Hogar del Niño Minusválido "Hermano Pedro" mediante listado adjunto a la solicitud del diez de diciembre del dos mil

QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-7064-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 96-2019, del 17 de diciembre; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 97-2019, del 20 de diciembre, ambas del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-5649-2019, DIE-3109-2019, RCP-02275-2019, DA-4167-2019, IG-1366-209, DAL-664-2019, DVIAS-1186-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. Conclusión: Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. 5.2. CONOCIMIENTO DE LA DIVULGACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE EL PROGRAMA RADIAL INSTITUCIONAL EN TGW. (Oficio de referencia DE-7027-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 48-2019, del 24 de junio; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.3 del Acta de Directorio número 65-2019, del 26 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 74-2019, del 01 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3 del Acta de Directorio número 81-2019, del 24 de octubre; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.3 del Acta de Directorio número 91-2019, del 02 de diciembre, todas del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se traslada la copia del oficio CS-878-2019 de Comunicación Social mediante el cual se presenta el informe sobre la divulgación a través de redes sociales y medios de comunicación para que la población guatemalteca esté enterada sobre el Programa Radial Institucional del RENAP en TGW, la Voz de Guatemala. Conclusión: Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo. 5.3. INFORME DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN RECHAZADOS POR CONTROL DE CALIDAD. (Oficio de referencia DE-6957-2019). Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.2 del Acta de Directorio número 63-2019, del 19 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 74-2019, del 01 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4 del Acta de Directorio número 85-2019, del 13 de noviembre, todas del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega la copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-6809-2019, RCP-SRCP-DAMSE-1919-2019 del Registro Central de las Personas mediante el cual







Nº 009531

presenta informe sobre las acciones realizadas para contrarrestar los rechazos por error en captura de fotografía y datos para la emisión del DPI, así como las gestiones realizadas para actualizar el documento "Plan para prevenir y erradicar los rechazos de solicitudes del Documento Personal de Identificación -DPIpor errores atribuibles a Operadores Registrales". Conclusión: Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento de mérito, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento correspondiente. 5.4. INFORME SOBRE EL STOCK DE INSUMOS. (Oficio de referencia DE-7005-2019). Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.3 del Acta de Directorio número 63-2019, del 19 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4 del Acta de Directorio número 74-2019, del 01 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 86-2019, del 15 de noviembre, todas del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DA-SA-DSG-1175-2019, DA-SA-DC-1733-2019, RCP-02183-2019, DIE-3054-2019, DP-5556-2019, DGCI-2822-2019, DPR-889-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Presupuesto, Administrativa, Procesos, Informática y Estadística, Gestión y Control Interno y el Registro Central de las Personas con el que se presenta el informe sobre el seguimiento realizado a los mecanismos establecidos por cada dependencia con relación a mantener stock de insumos urgentes, prioritarios, esenciales y necesarios, realizando constantemente una evaluación del stock de insumo, así como la implementación del sistema de alertas de apoyo administrativo de gestión. Conclusión: Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento mencionado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento correspondiente en virtud que para Directorio es prioritario que se mantenga el stock de insumos urgentes, prioritarios, esenciales y necesarios, a fin de mantener el adecuado funcionamiento y prestación de servicios que brinda el RENAP. 5.5. INFORME EJECUTIVO SOBRE ACCIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LEGALES QUE GARANTICEN EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO "EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO- Y SOPORTE TÉCNICO CON GARANTÍA DE LA CONTINUIDAD OPERACIONAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-6902-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.2 del Acta de Directorio número 84-2019, del 11 de noviembre del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DA-4092-2019, DPR-0879-2019, DIE-3063-2019, DP-5566-2019, DAL-655-2019, Al-1701-2019 emitido en conjunto por las Direcciones Administrativa, Presupuesto, Informática y Estadística, Procesos y Asesoría Legal, así como Auditoría Interna mediante el cual se presenta el informe ejecutivo sobre las acciones administrativas, técnicas y legales realizadas que garanticen el efectivo cumplimiento del servicio contratado "Expansión del Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO- y Soporte Técnico con garantía de la continuidad operacional para el Registro Nacional de las Personas". Conclusión: Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento mencionado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento respectivo. -

Оу

SEXTO: INFORMACIÓN GENERAL: 6.1. INFORME DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019. (Oficio de referencia DE-6996-2019). Ponente: Directorio. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio número DGCI-2788-2019, DPR-0869-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Gestión y Control Interno y Presupuesto con el que se presenta el Informe de Avance Físico y Financiero del Plan Operativo Anual dos mil diecinueve, correspondiente a noviembre del dos mil diecinueve. Conclusión: Se dan por enterados. 6.2.

X

INFORME BIMESTRAL SOBRE DEMANDAS LABORALES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE





Mo

CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL Y DENUNCIAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, PLANTEADOS EN CONTRA DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-7041-2019). Ponente: Directorio. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALL-497-2019 de la Dirección de Asesoría Legal mediante el cual se entrega el Informe bimestral sobre demandas laborales, conflictos colectivos de carácter económico social y denuncias ante la Inspección General de Trabajo, planteados en contra del RENAP, correspondiente a septiembre y octubre del dos mil diecinueve. Conclusión: Se dan por enterados. -----SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: 7.1. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, **ACUMULADOS:** EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP. EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP. EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. SIGNADA POR LA LICENCIADA MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ, PROCURADORA ADJUNTA I. (Oficio de referencia DE-7113-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 08-2019, del 28 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 09-2019, del 30 de enero, ambas de 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el veinte de diciembre del dos mil diecinueve se recibieron cédulas de notificación, dirigidas al Directorio y al Secretario del Directorio del Registro Nacional de las Personas, provenientes del Procurador de los Derechos Humanos, las que contienen una resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP. EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, signada por la Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procuradora Adjunta I, Procurador de los Derechos Humanos, refiriendo en su parte resolutiva lo siguiente: "I. REITERAR las recomendaciones efectuadas al Directorio del Registro Nacional de las Personas en oficio del veinticuatro de enero del año en curso realizadas por la suscrita, donde literalmente dice: a) Girar sus instrucciones a donde corresponda para la creación e implementación de protocolo de atención que agilice los servicios requeridos por la población, específicamente en los meses de temporada alta; y b) Evaluar el sistema de validación de información utilizado en los distintos procesos con otras instituciones, para mejorar el servicio con énfasis en temporadas altas; lo descrito anteriormente es con el fin de establecer las acciones que hagan efectivo el Derecho Humano a la personalidad jurídica, a la identidad y a la identidad cultural de la población guatemalteca; asimismo: c) Crear un mecanismo que permita identificar a la población que carece de capacidad económica para sufragar el pago de los servicios de identidad, que presta el Registro Nacional de las Personas y de ser factible si se demuestra según los instrumentos que establezcan la carencia de recursos económicos se provea el documento requerido en forma gratuita; d) Incorporar la atención a la población en forma gradual en el idioma maya, xinca o garífuna que se hable en cada región, en virtud que Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe. Y al Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, que implemente las acciones necesarias para hacer cumplir lo indicado por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, con el fin de lograr los objetivos establecidos en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas. (...)". Por lo anterior, se acompaña la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-1412-2019 de la Dirección de Asesoría Legal mediante el cual se remite proyecto de respuesta en cuanto a las recomendaciones planteadas por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a la Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procuradora Adjunta I, Procurador de los Derechos Humanos para que se haga











Nº 009533

del conocimiento que en la presente sesión del Directorio, se conoció la cédula de notificación de fecha veinte de diciembre del año en curso, la cual contiene la resolución del veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP. Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. Indicando que en la presente sesión se instruye al Director Ejecutivo para que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos: a) Girar sus instrucciones a donde corresponda para la creación e implementación de protocolo de atención que agilice los servicios requeridos por la población, específicamente en los meses de temporada alta; y b) Evaluar el sistema de validación de información utilizado en los distintos procesos con otras instituciones, para mejorar el servicio con énfasis en temporadas altas; lo descrito anteriormente es con el fin de establecer las acciones que hagan efectivo el Derecho Humano a la personalidad jurídica, a la identidad y a la identidad cultural de la población guatemalteca; asimismo: c) Crear un mecanismo que permita identificar a la población que carece de capacidad económica para sufragar el pago de los servicios de identidad, que presta el Registro Nacional de las Personas y de ser factible si se demuestra según los instrumentos que establezcan la carencia de recursos económicos se provea el documento requerido en forma gratuita; d) Incorporar la atención a la población en forma gradual en el idioma maya, xinca o garífuna que se hable en cada región, en virtud que Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe. Y al Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, que implemente las acciones necesarias para hacer cumplir lo indicado por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, con el fin de lograr los objetivos establecidos en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos; sin embargo, se acatarán ínmediatamente. Asimismo, el Director Ejecutivo manifiesta al Directorio que algunos de los puntos recomendados ya han sido atendidos, para lo cual se recabará la información correspondiente para indicar la forma en que se están atendiendo y así dar respuesta a la brevedad, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que prepare la información correspondiente. 7.2. DÍAS DE ASUETO. Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en las literales p) y q) del artículo 23, Días de Asueto, del Pacto Colectivo de Condiciones Generales de Trabajo vigente, el treinta de diciembre y el treinta y uno de diciembre se otorgará día de asueto en esas fechas, por lo que las oficinas a nivel nacional permanecerán cerradas. No está demás indicar, que se tomarán las medidas administrativas pertinentes para garantizar la prestación de los servicios para la inscripción de defunciones. Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se garantice la prestación de los servicios que sean pertinentes. 7.3. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ponente: Directorio. Descripción: El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. Conclusión: Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. 7.4. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. Ponente: Directorio. Descripción: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que

R

1

se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de





Nº 009534

los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. 7.5. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES. Ponente: Directorio. Descripción: Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. 7.6. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019. Ponente: Directorio. Descripción: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, en especial aquellas que son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de la institución. En cuanto a las que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio se le instruye que culmine las acciones que considere pertinentes y oportunamente informe al órgano de dirección superior. Asimismo, que se continúe con la planificación de eventos de adquisición para garantizar el abastecimiento de insumos y bienes del RENAP y se realice un estricto control del avance de eventos sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. 7.7. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP. ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP. Ponente: Directorio. Descripción: El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP. Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: 1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2) A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la



GA)

4





Nº 009535

debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión. 4) Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. 7.8. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP: Ponente: Directorio. Descripción: Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo cualquier acto que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil -SIRECI-, el Sistema Biométrico -SIBIO-, el

7











No

Sistema de Impresión de Documentos - SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado de los fabricantes si fuere el caso, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. 7.9. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS. IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI. Ponente: Directorio. Descripción: Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. ---OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión

del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. ----

NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las nueve horas con veinte minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en diez hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

ordinaria de Directorio para el viernes tres de enero del dos mil veinte, a las ocho horas, en la oficina





Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez Magistrado del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Directorio

Licenciada Eivia Miembro Titular del Directorio, Electo por el Congreso de la República

Licenciado/Mario Rolando Sosa Vásquez Miembro Suplente del Directorio, Electo por el Congreso de la República

Manuel Alejandro Romero García, Tercer Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial y Miembro del Directorio

Doctor Jorge Marie-Valenzuela Diaz

Magistrado del Tribunal Supremo Electoral, Miembro Suplente del Directorio

Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera Secretario del Directorio